

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2523
Radicado:	760013110012-2012-00267-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	AGUSTIN ENRIQUE GARAVITO MIRANDA
Causante:	HEREDEROS DE FANNY GAITAN GONZALEZ
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR REVOCADO PODER Y RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta el poder allegado, se TENDRÁ por REVOCADO el poder conferido por el señor AGUSTIN ENRIQUE GARAVITO MIRANDA al abogado NESTRO JAVIER CASTAÑO RODAS, artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo el mismo escrito se reconoce personería al doctor HÉCTOR DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ, con T.P. No. 355.336 del C.S.J., para que represente al señor AGUSTIN ENRIQUE GARAVITO MIRANDA.

1

Igualmente, se le informa nuevamente al memorialista que el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2505b7354a3eb568ff02ab8ecd18e5cde7eece9d2d1641432844a48bc93180**

Documento generado en 05/10/2022 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>